



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 25 de abril de 1990.-

VISTO la Ley N° 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el dictado de un acto administrativo que dé las precisiones respecto de la interrelación de los kilogramos del Derecho de Vinificación Anual con la cantidad de uva elaborada con destino a vino.

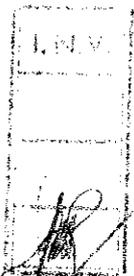
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Las uvas ingresadas a bodega con destino a la vinificación deberán guardar la relación kilogramo de éstas, por kilogramos de Cupo, independientemente de la relación uva-vino que como metodología de la fiscalización ha sido determinada por el Punto 7° de la Resolución N° C.130.
- 2°.- Regístrese, comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C 135



*[Signature]*  
RUBEN J. GAETE  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
AMERICO JOSE MANGARETTI  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
ING. CARLOS EDUARDO A. MARTINEZ  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
CARLOS MURCIA  
DIRECTOR DE CONSUMO

*[Signature]*  
ROSALEA ESTEBANO  
SECRETARIA GENERAL

*[Signature]*  
EDUARDO HECTOR A. BARRICHERO  
SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
RAMON ALFREDO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL